



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

353

morena
La esperanza de México



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, **DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; **DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; ambos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración y trámite de esta soberanía popular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS**



**ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE ABROGA LA LEY DE
MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS**
conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público debe ser eficiente, incluyente, confiable, moderno, transparente y, sobre todo, orientado al servicio de la ciudadanía. Para alcanzar dicho propósito, resulta indispensable transformar la relación entre el gobierno y la sociedad, fortaleciendo la confianza y cercanía con las personas. En este sentido, el servicio público constituye el eje central de la gestión gubernamental y el principal medio para garantizar el respeto y la protección de los derechos de la población, colocando a las personas en el centro de la acción pública, como su denominación lo indica, tiene por esencia servir con eficacia, equidad y compromiso a la sociedad.

Dentro de la administración pública se encuentran los trámites burocráticos que se llevan a cabo en las instituciones públicas, y que simbolizan uno de los principales desafíos para la eficiencia gubernamental y el acceso oportuno a los trámites y servicios, ya que suelen caracterizarse por conllevar procesos lentos, repetitivos y excesivamente formales, que generan una pérdida considerable de tiempo, tanto para la ciudadanía, como para las propias instituciones. La falta de simplificación administrativa, el uso limitado de herramientas digitales y la exigencia de múltiples documentos o comparecencias presenciales dificultan el cumplimiento de requisitos, especialmente para las personas que viven en zonas rurales, alejadas, marginadas, aquellas que no cuentan con acceso a tecnologías de la información o presentan

alguna condición que limita su movilidad. Estas prácticas retrasan la resolución de trámites, acrecientan los costos operativos y perpetúan la desigualdad en el acceso a los servicios públicos, afectando la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

La persistencia de estas prácticas burocráticas restringe el ejercicio efectivo de los derechos de las personas y vuelve más lenta la gestión pública, generando una perspectiva negativa en la ciudadanía respecto del gobierno. Frente a ello, resulta indispensable impulsar acciones encaminadas a la simplificación de estos trámites, mediante mecanismos y acciones que aceleren su proceso, digitalización e interconexión con base de datos institucionales.

Por lo que, tanto a nivel federal como a nivel local se han realizado reformas a la normatividad, en un primer momento para establecer principios y bases para fomentar la competitividad y el desarrollo económico, lo que implicó un ligero avance en la materia, sin embargo, los desafíos actuales han demostrado que se requiere de una modernización total que permita implementar estrategias de simplificación y digitalización de trámites y servicios con la finalidad de que la ciudadanía pueda acceder a trámites y servicios de manera completa y ágil. Se requiere impulsar políticas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, que agilicen procedimientos, reduzcan la carga administrativa y garanticen que los trámites se realicen de manera ágil, transparente y accesible para todas las personas.

En el Estado de Quintana Roo, los trámites y servicios administrativos representan un elemento fundamental para el funcionamiento del gobierno y la atención ciudadana. Es por ello, que la transformación digital del gobierno representa una herramienta

estratégica para optimizar los recursos, disminuir la discrecionalidad y promover un acceso incluyente y seguro a los servicios estatales. La consolidación de un modelo digital en Quintana Roo permitirá fortalecer la relación entre ciudadanía y administración pública, mejorar la calidad de los servicios y contribuir al desarrollo social y económico del Estado.

En ese sentido, uno de los compromisos fundamentales del Servicio Público debe ser la modernización permanente del marco jurídico, orientado por una política de Estado que responde a los retos del presente y del futuro.

Es así que, el 16 de julio de 2025 se publicó la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos, misma que es de observancia general en toda la República en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, la cual, manda que las autoridades Federales, Estatales y Municipales deberán realizar acciones en materia de simplificación y digitalización de trámites y servicios, toda vez que estas serán los responsables de la implementación de buenas prácticas regulatorias que aseguren la reducción de costos y de tiempo a la ciudadanía.

Ante ello, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece la creación e implementación de Modelos Nacionales orientados a la estandarización de los trámites y servicios, reconoce que la implementación de tecnología en las instancias gubernamentales representa un elemento estratégico de la transformación digital, por lo que promueve el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas

públicas, así como la conformación de estrategias regulatorias institucionales que puedan compartirse y replicarse entre las distintas instancias gubernamentales.

Por su parte, el artículo 3 fracciones VI y VIII, 7 fracción II y 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos manda que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, tendrá las atribuciones, vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas y buenas prácticas regulatorias.

Bajo dicho contexto, la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos establece en su artículo Décimo Cuarto Transitorio que, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las entidades federativas y Municipios deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización, y que éstas se regirán por la Ley Nacional, por lo que quedarán abrogadas las Leyes de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas.

Y ante ello, es fundamental realizar la homologación legislativa, toda vez que, es un proceso necesario para garantizar la coherencia, eficiencia y transparencia en el funcionamiento de las instituciones públicas bajo el eje rector de lo mandatado por la multicitada Ley Nacional. Es así que, la presente Iniciativa, permite evitar contradicciones normativas, reducir vacíos legales y fortalecer la seguridad jurídica tanto para las autoridades como para la ciudadanía, además, facilita la correcta interpretación y aplicación de las normas, lo que contribuye a una administración pública más eficiente, transparente y confiable.

De esta manera, se promueve la unidad del sistema jurídico nacional, se fortalecen las capacidades institucionales y se favorece el acceso efectivo a la justicia y al ejercicio de los derechos. Es por ello, que resulta indispensable llevar a cabo las reformas, adiciones, y derogaciones que se proponen en el presente proyecto, a fin de responder de manera efectiva a las necesidades previamente expuestas y garantizar la coherencia del marco jurídico estatal con la legislación federal. Esta armonización normativa no solo fortalece la seguridad jurídica de las y los quintanarroenses, sino que, también consolida el Estado de Derecho, promueve la certeza en la aplicación de la Ley y asegura que las disposiciones locales se encuentran plenamente alineadas con los principios constitucionales y los compromisos nacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de esta H. XVIII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. – Se **reforma** la fracción LII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43. ...

I. a LI. ...

LII. Coordinar, supervisar, regular, vigilar y ejecutar las políticas en materia de **simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en el Estado**, a través de la Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo, **de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.**

LIII. a LVI. ...

...

SEGUNDO. – Se **reforma** el párrafo quinto del artículo 32 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. ...

...



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

...

...

Las dependencias, órganos descentrados y entidades paraestatales que soliciten la publicación de documentos en cumplimiento a las obligaciones previstas en la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**; así como los documentos normativos que expida la **Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo**, quedarán exentas del pago de los derechos a que se refiere la fracción I de este artículo.

TERCERO. – Se **reforman y derogan** diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3. – ...

I. a VII. ...

VIII. SE DEROGA.

IX. a XL. ...

Artículo 5. ...

I. ...

II. ...

a) a i) ...

m) La simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en el Estado para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

n) a q) ...

III. ...

Artículo 19. ...

I. a V. ...

VI. Promover propuestas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas que creen un ambiente de negocios propicio para la atracción de inversiones;

VII. a IX. ...

ARTÍCULO 20. ...

I. a IX. ...

X. Simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

CAPÍTULO IX

DEROGADO

ARTÍCULO 35. Derogado.

ARTÍCULO 36. Derogado.

CUARTO. – Se **reforman** diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 158. ...

I. a VI. ...

VII. La simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano;

VIII. a XIV. ...

ARTÍCULO 163. ...

En los términos de la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, se propiciará la homologación de trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia, con el objetivo de impulsar programas y apoyos para mejorar la administración y gestión estatal y municipal del desarrollo urbano. **De igual manera**, fomentará la adopción de

tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

QUINTO. – Se reforma el último párrafo del artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

...

...

En la observancia de esta Ley se atenderán y aplicarán, en lo conducente, las disposiciones aplicables en las materias de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en particular la evaluación del impacto ambiental, las emisiones contaminantes a la atmósfera, la prevención y control del ruido y el manejo integral de residuos; asentamientos humanos; obras públicas; protección de derechos humanos; **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas**, y todas las demás que se vinculen directamente con la materia de movilidad a que se refiere el presente ordenamiento.

SEXTO. – Se reforma el artículo 24 de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 24. - La Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, operará la base de datos, para su consulta pública a través del Sistema Informático que podrá ser creado y administrado de manera colaborativa con la **Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo** y deberá cumplir con la funcionalidad establecida en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

...

I. a V. ...

VI. Cumplir con el estado de derecho de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, y Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

VII. a VIII. ...

SÉPTIMO. - Se reforma la fracción XI del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. ...

I. a X. ...



morena
La esperanza de México

XI. Procurar la constante **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo, fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas** y modernización administrativa de la Fiscalía Especializada;

OCTAVO. – Se **deroga** la fracción IX del artículo 9 de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

NOVENO. Se **abroga** la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**DIPUTADO JORGE ARTURO SANEN
CERVANTES**

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos
Constitucionales

DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos
Internacionales

